



CONDENAMOS LAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE COMISIONADOS DEL IAIP, DEL SECTOR DE PERIODISTAS

El Grupo Promotor de la Ley de Acceso a la Información Pública, considerando que:

- Los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) deben ser electos de ternas propuestas por cinco sectores, entre ellos el de periodistas (art. 53 LAIP y 63 RELAIP), mediante un procedimiento público y en cual se garantice el acceso a la información (art. 74 RELAIP).
- Las ternas deberán ser seleccionadas por mayoría simple, es decir, la mitad más una de las entidades proponentes y registradas como electoras, presentes en la Asamblea General (art. 72 RELAIP), siendo necesario que al menos tres estén inscritas; y que esto llevó a que en tres ocasiones se declarara desierta la elección, porque solo dos entidades decidieron participar en el proceso.
- Es indispensable que los comisionados del IAIP, además de tener conocimientos en la materia, sean funcionarios independientes y no tengan conflictos de interés para desempeñar el cargo.

Como Grupo Promotor de la LAIP, **CONDENAMOS:**

- La falta de respuesta de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República ante nuestra solicitud de participar como observadores en el referido proceso, actividad que hemos realizado en las elecciones de los otros cuatro sectores proponentes e incluso en la pasada elección de los periodistas, siendo esto una vulneración al art. 74 del RELAIP, que exige la publicidad del proceso. Esta opacidad afecta la legitimidad de la elección y de los comisionados electos.
- La ausencia de notificación formal del nombramiento de los nuevos comisionados del IAIP, la cual a la fecha el Instituto no ha recibido.
- La elección de un comisionado propietario que tiene claros conflictos de interés, dado que hasta el pasado 7 de febrero fungió como Director de Comunicaciones del Ministerio de Gobernación, una de las dependencias del Órgano Ejecutivo que, como otras entidades se encuentra en el ámbito de control del IAIP.
- La labor desempeñada por la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia, en su calidad de entidad convocante, por no llevar a cabo un proceso transparente, abierto a la observación ciudadana y respetuoso de todas las disposiciones legales.

Exigimos que el comisionado propietario electo se excuse de conocer procesos dentro del IAIP, por el hecho de tener conflictos de interés, ya que procede de un ente obligado por la LAIP y ocupó un cargo considerado de confianza. Además, la elección debe ser cuestionada, atendiendo a los criterios jurisprudenciales emitidos por la Sala de lo Constitucional en su sentencia de inconstitucionalidad 56-2016, de noviembre de 2016.

El IAIP es el ente garante del derecho fundamental de acceso a la información y por lo tanto debe estar integrado por funcionarios independientes, capaces y promotores de la transparencia en las instituciones.

San Salvador, 12 de febrero de 2020